

A) ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS:

- 1º) TODAS LAS ACTUACIONES DE LAS JUNTAS ELECTORALES.
- 2º) Decanos, Fiscales de Área o Provinciales y demás cargos gubernativos: las actuaciones imprescindibles para la gestión de los asuntos urgentes e inaplazables de ese día.
- 3º) Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables.

B) ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL Y MERCANTIL

- 1º) Internamientos urgentes del artículo 763 de la L.E.C.
- 2º) Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, especialmente si hay menores de edad o incapaces.
- 3º) REGISTRO CIVIL: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios; e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio.

C) ORDEN JURISDICCIONAL PENAL, VIGILANCIA PENITENCIARIA, MENORES Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.

- 1º) En el servicio de guardia, las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc. No se consideran servicios mínimos de guardia, los juicios inmediatos de delitos leves, ni los juicios rápidos por delito sin detenido.
- 2º) Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
- 3º) Celebración de juicios de Tribunal de Jurado.
- 4º) Ordenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
- 5º) Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria

D) ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- 1º) Autorizaciones de entradas y sanitarias, urgentes e inaplazables.
- 2º) Derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente.
- 3º) Medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes.
- 4º) Recursos-contencioso electorales.

E) ORDEN DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL

- 1º) La celebración de juicios declarados urgentes por la ley
- 2º) Medidas cautelares urgentes

3º) Procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes.